

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS DEL GRUPO 12 SUBGRUPO 08. En la ciudad de Montevideo, el día 2 de enero de 2019, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 "Hoteles, Restoranes y Bares", Subgrupo 08 "Rotiserías", constituido **por la Delegada del Poder Ejecutivo:** Dra. Virginia Falero, **Por el sector empresarial:** Sr. José Luis González y **Por el sector de los trabajadores:** Sr. Oscar Andino; proceden a rectificar el Acta de Consejo de salarios del subgrupo referido de fecha 12 de diciembre de 2018, expresando que :

Las partes expresan que se ha incurrido en error respecto de la redacción de las cláusulas TERCERA , CUARTA ,QUINTA y SÉPTIMA de la referida Acta del 12 de diciembre de 2018 , debiendo ser sustituidas las mismas por las siguientes :

TERCERO.- AJUSTE SALARIAL AL 1 DE JULIO DE 2018: A partir del 1 de julio de 2018, los trabajadores del sector abarcados por este convenio, verán incrementados sus salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2018, en un 4,20 % , resultante de la acumulación de un 0,92% por concepto de correctivo del Acta de Consejo de Salarios de fecha 15 de febrero de 2015 y un 3,25% por concepto de incremento.

La retroactividad generada por concepto del acuerdo establecido por el Consejo de Salarios de este subgrupo con vigencia del 1ro. de julio de 2018, podrá ser abonada, hasta en 2 cuotas mensuales y consecutivas, a partir de su publicación en la web del M.T.S.S. .

CUARTO.- Salarios mínimos nominales básicos por categorías al 1 de julio de 2018: se establecen los siguientes salarios mínimos en moneda nacional por categoría a partir del primero de julio de 2018

Categorías	vig.01/07/18
Departida (cocinero)	\$ 23470
Vendedor/a	\$ 19490
Empaquetador/a	\$18547
Repartidor/mandadero	\$18547
Chofer	\$ 23470
Expedicionista	\$ 19516

Encargado de rotisería	\$ 26765
Encargado de depósito	\$ 23470
Sandwichero	\$23470
Limpiador/a	\$ 18547
Cajero	\$ 22933

Se establece que ningún trabajador del sector podrá tener un aumento menor del 4,20% sobre salario nominal básico al 30/06/2018.

QUINTO.- Ajuste salarial al 1 de enero de 2019: A partir del 1 de enero de 2019, los trabajadores del sector abarcados por este convenio, verán incrementados sus salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2018, en un 3,25%. Los trabajadores que al 31 de diciembre de 2018 perciban salarios nominales de hasta \$18.750, percibirán un aumento adicional de un 1% semestral. Se establecen los siguientes salarios mínimos en moneda nacional por categoría a partir del primero de enero de 2019

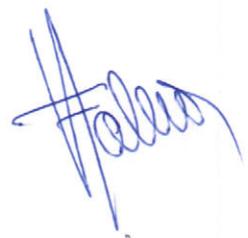
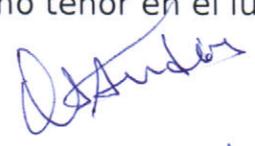
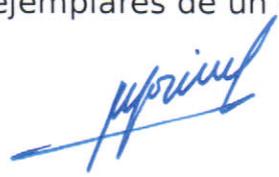
Categorías	vig.01/01/19
Departida (cocinero)	\$ 24233
Vendedor/a	\$ 20123
Empaquetador/a	\$19341
Repartidor/mandadero	\$19341
Chofer	\$24233
Expedicionista	\$20150
Encargado de rotisería	\$27635
Encargado de depósito	\$24233
Sandwichero	\$24233
Limpiador/a	\$19341
Cajero	\$23678

Se establece que ningún trabajador del sector podrá tener un aumento menor del 3,25% sobre salario nominal básico al 31/12/2018.

SÉPTIMA : Ajuste salarial al 1 de enero de 2020 : Al 1ero de enero de 2020 se aplicará, sobre los salarios nominales vigentes al 31 de diciembre de 2019, un 3,5 % de incremento. Los trabajadores que al 31 de diciembre de 2019

perciban salarios nominales de hasta \$ 20375 , percibirán un aumento adicional del 1 % semestral.

Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmándose a continuación, en ocho ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicadas.



Montevideo, 02 de enero de 2019

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro



Camila Revello

Administración

Negociación Colectiva

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 02/01/2019

Reg. Con el N° 9130/2019

Folio, 01 al 04

Grupo 12

Sub-Grupo 08

